

CONSTANCIA: Manizales, 30 de marzo de 2023. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00156-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud sobre Aprehensión y Entrega del bien –Ley 1676 de 2013 formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de LUZ ELENA PARRA GIRALDO, en el sentido de que la parte interesada no subsanó la solicitud en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la solicitud se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Aprehensión y Entrega del bien – Ley 1676 de 2013 formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de LUZ ELENA PARRA GIRALDO.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos a la parte actora, toda vez que la solicitud fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 054 del 31/03/2023 SANDRA MILENA

GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdb2e0ca61d9d0cb42a87c5386518f47b0943ca5a1b76e9973b5769a5ee3150**

Documento generado en 30/03/2023 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>